



REQUISITOS PARA APROBACIÓN DE AUDITORÍAS AMBIENTALES

1. Presentación a la Secretaría de Ambiente de:
 - Términos de Referencia TdRs que comprendan el contenido mínimo establecido en el Art.II.380.21 del Parágrafo I, Sección IV de la Ordenanza Metropolitana No. 404
 - Factura o en su defecto la proforma con el valor a cancelar para la realización de la auditoría, suscritos por el consultor o la empresa consultora debidamente calificados por la Autoridad Ambiental Nacional, Ministerio del Ambiente. En caso de presentar la proforma con el costo de la auditoría, el sujeto de control deberá entregar posteriormente con la Auditoría la copia de la factura del costo, para verificar el valor cancelado
Para la definición del valor de la tasa por concepto de “Revisión y aprobación de auditorías (...)” establecida en el Art.II.380.112 de la OM 404, como 10% del costo de la auditoría (mínimo USD \$200).
2. Una vez aprobados los TdRs por la Secretaría de Ambiente, presentar a la Secretaría de Ambiente:
 - Comprobante de pago de la tasa por concepto de: “Revisión y aprobación de auditorías (...)”
 - Auditoría Ambiental que comprenderá el contenido mínimo establecido en: i) el Art.II.380.37 de la OM 404.

En el caso de Auditoría Ambiental de Cierre y Abandono incluirá el contenido de verificación del cumplimiento del Plan de Cierre y Abandono (Art.II.380.42 de la OM 404)

En el caso de Auditoría Ambiental de Renuncia Total o Parcial de una Concesión Minera incluirá el contenido de verificación de pasivos ambientales y no incluirá Actualización del Plan de Manejo Ambiental en el caso de renuncia total. Adicionalmente considerará lo establecido en los TdRs aprobados en base al contenido del Acuerdo Ministerial No. 011 del Ministerio del Ambiente expedido el 01 de febrero de 2010.

La actualización del Plan de Manejo Ambiental, en caso de corresponder deberá contener como mínimo todos los Planes establecidos en el numeral 11 del Art. II.380.24